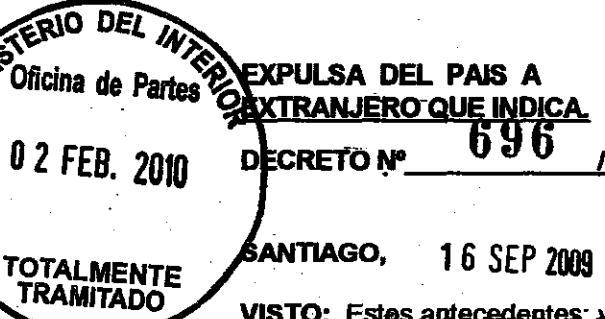


REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACIÓN
CDHIG/CH/HAHC
2009-09-02



EXPULSA DEL PAÍS A
EXTRANJERO QUE INDICA.
DECRETO N° 696

SANTIAGO, 16 SEP 2009

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 24838 de fecha 04 de septiembre de 2007 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se otorgó visa sujeta a contrato por un año, vigente hasta el 14 de noviembre de 2008, al extranjero Demetrio Martín QUISPE OSORIO de nacionalidad peruana; b) Que por Informe Policial N° 5728, de fecha 13 de mayo de 2009, del Departamento de Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento registra una Orden de Detención por el delito de Robo con intimidación en causa RUC N° 0800422984-4, del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago; c) Que mediante Individualización de Audiencia de Procedimiento abreviado, de fecha 03 de agosto de 2009, en causa RUC 0800422984-4, del Tercer Juzgado de Garantía de Santiago, se decretó un Orden de Detención en contra del extranjero en comento; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15, N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, Demetrio Martín QUISPE OSORIO RUT N° 22.549.519-K.

2.-CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.-RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.-REMITÍASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atto. a Ud.

EDMUNDO PÉREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR

PATRICIO ROSENDE LYNCH
Subsecretario del Interior

Contralor General
de la República
MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON	
25 ENE. 2010	
RECEPCION	
Depart. Jurídico	PHI
Dep. T.R. y Regist.	26 ENE. 2010
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$
Imputación
Anot. por \$
Imputación
Deduc. Dto.

INCORPORACIONES: GRANICO ILA. BANDERA 208 LOCAL 27 P.U.T. BUEB 700-6



7393816